

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **063**
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00038 00
Verbal

Allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Civil – Familia, una vez declarada la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto de fecha 21 de septiembre de 2021 inclusive, para materializar el regular emplazamiento del demandado Fabio Mejía Jaramillo y las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

En atención a lo anterior, en favor de las garantías procesales y ante la necesidad de su comparecencia, en uso del artículo 108 del C. G. del P., se dispondrá rehacer el emplazamiento de las **personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda**, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del estatuto en comento, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 de la citada norma, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022; a fin de notificarse del auto No. 277 del 14 de mayo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y se dispuso su enteramiento, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido un (1) mes después de su publicación en el correspondiente registro nacional.

En cuanto a las directrices fijadas por el superior en la providencia objeto de obediencia, con relación al emplazamiento del señor FABIO MEJÍA JARAMILLO y siendo que en su momento haciendo de las practicas judiciales un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales, se le solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil que determinará el estado de su documento de identidad, señalándose para tal efecto por la entidad que, la cédula de ciudadanía se encuentra vigente y dado que, previa consulta efectuada en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres, en el link https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=E8+3tOVqWGuF+2thv1tqXQ, según documento adjunto, se evidenció que el demandado no se encuentra en el BDUA, menester resulta que previo a disponer sobre su emplazamiento, se oficie a las Cámaras de Comercio del país y a las Superintendencias a efecto de indagar si en sus registros aparece información que permita la ubicación del demandado, por tratarse de una persona cierta y determinada.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

DISPONE:

- 1.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior Jerárquico.
- 2.- SURTASE nuevamente el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la demanda mencionados en la parte motiva de este proveído, conforme lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 375 del estatuto en comento, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 7 de la citada norma, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 2022.
- 3.- Líbrense por secretaría oficios como mensaje de datos, a las Cámaras de Comercio del país y a las Superintendencias y a la Fiscalía General de la Nación, a efecto de

indagar si en sus registros aparece información alguna que permita la efectiva ubicación del demandado Fabio Mejía Jaramillo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b2e9e20631fe746301f9a06cd784920da22706999d41319bfefa726c397368**

Documento generado en 10/03/2023 02:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>